

INFORME: Señor Juez, el curador *ad litem* de la demanda allegó consulta en bases de datos donde figura información de contacto de su representada, por lo que solicita que a través de un empleado del Juzgado o de la Oficina de Apoyo judicial se le ponga de presente el proceso para que comparezca al Juzgado (PDF consecutivo 53 y 54). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad contractual-
Demandante:	Fernando Londoño Naranjo
Demandada:	Rosa María Rave de Cárdenas
Radicado:	050013103021-2022-00048-00
Asunto:	No accede a petición.

Teniendo en cuenta el anterior informe, y una vez analizada la solicitud formulada por el curador *ad litem* consistente en comisionar a un empleado judicial para ponerle de presente a la demanda Rosa María Rave de Cárdenas la existencia del proceso y lograr su comparecencia al mismo, concluye esta esta Judicatura, que la misma es improcedente, por cuanto en el presente proceso ya fue agotada la fase de notificación; la cual se surtió a través de curador, previo emplazamiento de la interesada.

Adicionalmente, se le pone de presente que la notificación se intentó en la dirección que figura en la consulta de bases de datos aportada, teniendo como resultado que la señora Rosa María se negó a recibir la documentación, tal y como se evidencia en la constancia de Devolución de Comunicado emitido por Servientrega obrante en el expediente digital consecutivo PDF 14.

En este orden de ideas, no se accede lo peticionado teniendo que en virtud del principio de preclusión y en aras de garantizar el debido proceso no es factible revivir etapas ni alterar el normal desarrollo del trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f0071315f6254e732d88e251c1a9111b1c9ff75abaf581a69524fb67b0976f**

Documento generado en 13/12/2023 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>